



## **ESTATUTO ORGANICO**

Resolución del Directorio N° 003/09  
La Paz, 4 de septiembre de 2009  
(Incluye modificaciones aprobadas mediante Resolución de  
Directorio N° 005/09 de 24 de octubre de 2009)

---

## ESTATUTO ORGANICO

### TÍTULO I

#### MARCO JURÍDICO, PATRIMONIO Y RESERVA LEGAL

#### CAPÍTULO I

#### MARCO JURÍDICO

**ARTÍCULO 1. (CONSTITUCIÓN).** I. La Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”, fue creada mediante Decreto Supremo N°0078 de 15 de abril de 2009 y publicado el 30 de abril de 2009, como persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

II. La indicada norma, determina la naturaleza jurídica, objeto y patrimonio, y establece la conformación y atribuciones de su Directorio y de su Gerente General así como el régimen laboral de su personal.

**ARTÍCULO 2. (DECLARACIÓN FUNDAMENTAL).** El presente Estatuto rige la organización y funcionamiento de “BOLIVIA TV”, siendo de cumplimiento obligatorio para los miembros del Directorio, los servidores públicos de la Empresa sin distinción de jerarquía y para quienes estén vinculados a ella.

**ARTÍCULO 3. (OBJETO).** I. En cumplimiento al Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009, el objetivo de “BOLIVIA TV” es la prestación del servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información que contribuya a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del país.

II. “BOLIVIA TV” tiene la facultad de desarrollar todas las actividades inherentes y/o accesorias, en cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 4. (AMBITO Y DOMICILIO).** I. “BOLIVIA TV” desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con domicilio legal y principal establecido en avenida Camacho N°1485, Edificio “La Urbana” pisos 5 y 6 de la ciudad de La Paz. Asimismo, tiene oficinas regionales en diversas ciudades y poblaciones del país.

II. “BOLIVIA TV” está facultada para establecer oficinas y representaciones en el exterior del Estado Plurinacional.

**ARTICULO 5. (MISION INSTITUCIONAL).** “BOLIVIA TV”, como Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE, tiene la misión de defender y acompañar estrechamente la revolución

democrática y cultural del Estado Plurinacional, mediante la difusión, sensibilización, persuasión y reafirmación de la valoración de la diversidad cultural, propagando la interculturalidad como mecanismo de cohesión social e integración nacional. Promueve el sentido patriótico de soberanía y dignidad nacional y fomenta la defensa de los recursos naturales por medio de principios éticos de veracidad, responsabilidad, inclusión, igualdad, descolonización y emancipación, tomando en cuenta como sujetos políticos y voceros de sí mismos a campesinos, indígenas, movimientos y organizaciones sociales, ciudadanos y ciudadanas urbanas populares, clase media y población en general.

**ARTÍCULO 6.- (REGIMEN LEGAL).** I. El régimen legal aplicable por “BOLIVIA TV” es el ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional, conformado por las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional;
- b) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y Normas Básicas reglamentarias;
- c) Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Publico;
- d) Ley N° 1632, de Telecomunicaciones;
- e) Ley N° 1322, de Derechos de Autor;
- f) Ley 1302, del Cine y Audiovisuales;
- g) Decreto Supremo N° 0074 de 15 de abril de 2009, de Liquidación de la Empresa Nacional de Televisión Boliviana – ENTB, publicado en fecha 30 de abril de 2009;
- h) Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009, de Creación de la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”, publicado en fecha 30 de abril de 2009;
- i) Decreto Supremo N° 23318-A de Responsabilidad por la Función Publica;
- j) Decretos Supremos N° 26237, N° 28003 y N° 28010 modificatorios del Decreto Supremo N° 23318-A;
- k) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios;
- l) El presente Estatuto y los reglamentos internos;
- m) Otra normativa relacionada.

**II.** Todos los servidores públicos que desempeñan funciones en “BOLIVIA TV” están obligados al cumplimiento de las normas señaladas en el párrafo anterior; caso contrario, serán pasible a las sanciones respectivas.

## **CAPÍTULO II PATRIMONIO Y RESERVA LEGAL**

**ARTÍCULO 7. (PATRIMONIO).** I. El patrimonio de “BOLIVIA TV” está constituido por los recursos provenientes de:

- a) Aporte de capital del Tesoro General de la Nación – TGN por única vez, en función a la disponibilidad del flujo de caja.

- b) Recursos específicos generados por la empresa.
- c) Recursos y bienes (muebles e inmuebles, activos tangibles e intangibles) provenientes de la Liquidación de la ex Empresa Nacional de Televisión Boliviana – ENTB.
- d) Transferencias de capital.

**II.** “BOLIVIA TV” podrá coordinar la gestión de financiamientos provenientes de otras fuentes internas o externas con las instancias públicas competentes que le permitan ampliar, modernizar y/o mejorar sus servicios, de acuerdo a disposiciones en vigencia.

**ARTÍCULO 8. (RESERVA LEGAL).** I. “BOLIVIA TV” está obligada a la constitución de una reserva legal anual correspondiente al cinco por ciento (5%) como mínimo de los excedentes, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) del capital de la empresa.

**II.** La reserva legal será constituida única y exclusivamente para cubrir eventuales pérdidas como consecuencia de las operaciones de la empresa.

## **TITULO II ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

### **CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 9. (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA).** “BOLIVIA TV” está conformada y organizada en tres niveles: directivo, ejecutivo y operativo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Nivel Directivo:** Conformado por el Directorio.
- b) **Nivel Ejecutivo:** Conformado la Gerencia General, Direcciones de Staff y Gerencias de Área. Corresponde a este nivel los Órganos Consultivos, cuya función principal será asesorar a la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, conformados por el Consejo Editorial y otros comités que se constituyan.
- c) **Nivel Operativo:** Conformado por las Jefaturas de Unidad y las Unidades Regionales.

Conforma también este nivel la Unidad de Transparencia, cuya composición y atribuciones serán establecidas de acuerdo a las directrices emanadas por el Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

### **CAPITULO II CONSEJO EDITORIAL**

**ARTÍCULO 10. (CONFORMACIÓN).** I. El Consejo Editorial está conformado por representantes de diversos sectores de la población con reconocimiento de ella.

**II.** La Gerencia General de “BOLIVIA TV” propondrá nombres al Directorio para la designación de los miembros del Consejo Editorial por el lapso de dos años, pudiendo los mismos ser reelectos.

**ARTÍCULO 11. (FUNCIÓN Y RETRIBUCIÓN).** **I.** El Consejo Editorial tendrá la función de aportar con su experiencia y conocimientos a enriquecer los contenidos de la programación.

**II.** Los miembros del Consejo Editorial no tendrán ninguna retribución económica por el desempeño de sus funciones.

### **TÍTULO III NIVEL DIRECTIVO**

#### **CAPITULO I DIRECTORIO**

**ARTÍCULO 12. (DIRECTORIO).** El Directorio de “BOLIVIA TV” es la máxima instancia de dirección, supervisión y fiscalización, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 9 de Decreto Supremo N°0078.

**ARTÍCULO 13. (CONFORMACION).** El Directorio de “BOLIVIA TV” está conformado por seis (6) miembros, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ministra o Ministro de la Presidencia (Presidente del Directorio).
- Ministra o Ministro de Planificación del Desarrollo.
- Ministra o Ministro de Economía y Finanzas Públicas.
- Ministra o Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.
- Ministra o Ministro de Educación
- Ministra o Ministro de Culturas.

**ARTÍCULO 14. (REPRESENTACION).** Los miembros del Directorio de “BOLIVIA TV” tienen la facultad de designar, de forma expresa y de acuerdo a procedimientos legalmente establecidos, una Viceministra o Viceministro en su representación con amplias atribuciones para aprobar resoluciones y suscribir actas.

**ARTÍCULO 15. (RESPONSABILIDADES).** **I.** Los miembros del Directorio responderán por sus actos, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y en las normas establecidas para los servidores públicos.

**II.** Hasta un año después de cesar en sus funciones, los miembros de Directorio están en la obligación de concurrir a cualquier llamado del nuevo Directorio para prestar información requerida.

**III.** Corresponde al Directorio de la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV” aprobar la normativa interna relacionada con los reglamentos específicos establecidos por la Ley N°1178, Reglamento Interno de Personal y las Políticas para la Prestación de Servicios en la Empresa. **(Inciso incorporado mediante Resolución de Directorio N°005/09 de 24 de octubre de 2009)**

**ARTÍCULO 16. (RESTRICCIONES).** I. Los miembros del Directorio no están facultados para intervenir personalmente en las actividades financieras, técnicas, administrativas y de gestiones jurídicas de “BOLIVIA TV”.

II. Los miembros del Directorio no pueden participar de forma directa o indirecta, a través de terceras personas, o intervenir como gestores o negociadores en los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría que vinculen a “BOLIVIA TV”.

**ARTÍCULO 17. (PROHIBICIONES).** Los miembros del Directorio quedan prohibidos de comprometer a “BOLIVIA TV” en operaciones personales o ajenas al giro de la empresa, bajo pena de responder por los daños y perjuicios durante el ejercicio de su mandato y después de concluir sus funciones, de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 18. (LICENCIAS).** I. Los miembros del Directorio que por razones atendibles o de fuerza mayor no puedan asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de Directorio, deberán solicitar licencia por escrito.

II. Las licencias otorgadas para la inasistencia a reuniones ordinarias y extraordinarias no podrán exceder dos sesiones continuas, quedando pasibles de responsabilidad por la función pública.

**ARTÍCULO 19. (REMUNERACIÓN).** En cumplimiento a la normativa vigente aplicable a la función pública, los miembros del Directorio no son acreedores al pago de dietas ni de otra remuneración por su desempeño.

## **CAPITULO II PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**

**ARTÍCULO 20. (PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO).** La o el Ministro de la Presidencia presidirá el Directorio de “BOLIVIA TV” y en su ausencia delegará a uno de los miembros del Directorio para que presida una o varias reuniones.

**ARTÍCULO 21. (IMPEDIMENTOS).** La o el Presidente y los miembros del Directorio no podrán ser directores, gerentes, accionistas, ni síndicos de ningún medio de comunicación público o privado, durante el ejercicio de sus funciones, a excepción de “BOLIVIA TV”.

### CAPITULO III REUNIONES Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

**ARTÍCULO 22. (REUNIONES DE DIRECTORIO).** El Directorio sesionará en el domicilio que convoque la o el Presidente del Directorio, en observancia al Decreto Supremo N°0078.

**ARTÍCULO 23. (REUNIONES DE DIRECTORIO) I.** Las reuniones ordinarias de Directorio, serán convocadas trimestralmente, a partir de la aprobación del presente Estatuto.

**II.** Las reuniones extraordinarias de Directorio serán convocadas única y exclusivamente por la o el Presidente del Directorio, en las siguientes circunstancias:

- A solicitud de cualquier miembro del Directorio; y
- A solicitud de la o el Gerente General de "BOLIVIA TV".

**III.** Las convocatorias en todos los casos se efectuarán con una anticipación mínima de tres (3) días al verificativo de cada reunión.

**IV.** Cuando se lleven a cabo reuniones de Directorio, la o el Director Jurídico Nacional de "BOLIVIA TV" desempeñará las funciones de Secretaria o Secretario del Directorio.

**ARTÍCULO 24. (ORDEN DEL DIA). I.** El Orden del Día debe estar consignado en la convocatoria a reunión de Directorio, de forma expresa.

**II.** La o el Presidente, los miembros del Directorio y la o el Gerente General están facultados para sugerir modificaciones o incorporaciones de temas a ser tratadas y aprobadas en la reunión respectiva.

**III.** Todos los temas, acuerdos y disidencias, debatidos o expresadas en las reuniones de Directorio, deberán constar en el Acta correspondiente.

**ARTÍCULO 25. (QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DE DIRECTORIO).** El Directorio sesionará con la presencia de la o el Presidente o su delegada o delegado y tres de los miembros titulares o suplentes.

**ARTÍCULO 26. (ACTAS DE LAS REUNIONES Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO). I.** El Directorio adoptará sus resoluciones con el voto afirmativo de la mayoría simple de sus miembros presentes. Cada Directivo titular y las o los suplentes, cuando reemplacen a aquellos, tendrá derecho a un voto.

**II.** La o el Presidente del Directorio tendrá derecho a voto dirimidor, en caso de empate.

III. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio constarán en Actas que estarán a cargo del Secretario del Directorio y serán validadas con las firmas de los asistentes.

IV. Los miembros del Directorio que no estén de acuerdo con las determinaciones adoptadas, deberán hacerlo constar en el Acta respectiva.

**ARTÍCULO 27. (ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS E INVITADOS).** Las y los servidores públicos de Ministerios, empresas e instituciones públicas o de “BOLIVIA TV” y personas particulares que asistan a las reuniones, por invitación o por instrucciones de sus superiores, tendrán derecho a voz pero no a voto.

#### TITULO IV NIVELES EJECUTIVO Y OPERATIVO

##### CAPITULO I GERENTE GENERAL

**ARTÍCULO 28. (NATURALEZA).** I. La o el Gerente General de “BOLIVIA TV” es la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de la Empresa; en consecuencia, es responsable de la gestión institucional y de los resultados logrados en las operaciones de funcionamiento.

II. La MAE de “BOLIVIA TV” está sujeta a la aplicación de la Ley N°1178 y por tanto es responsable del cumplimiento e implantación de las Normas Básicas emitidas por el Órgano Rector.

III. La designación y funciones de la o el Gerente General de “BOLIVIA TV” están señaladas en el Decreto Supremo N°0078 de 15 de abril de 2009 y en el presente Estatuto.

IV. La Gerencia General de la Empresa podrá emitir normativa interna relacionada con la administración de la empresa, siendo la única responsable de su contenido y aplicación, en el marco de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales. **(Inciso incorporado mediante Resolución de Directorio N°005/09 de 24 de octubre de 2009).**

**ARTÍCULO 29. (INCOMPATIBILIDADES).** Es incompatible con el ejercicio del cargo de Gerente General de “BOLIVIA TV” quien:

- a) Tenga parentesco con los miembros del Directorio o servidores públicos de “BOLIVIA TV”, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b) Tenga sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos de orden público.
- c) Tenga Pliego de Cargo ejecutoriado.
- d) Tenga deudas impagas contraídas con cualquier institución del Estado.
- e) Tenga conflicto de intereses con “BOLIVIA TV”.



**ARTÍCULO 30. (REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE GERENTE GENERAL).** Son requisitos para ser Gerente General de “BOLIVIA TV”:

- a) Ser ciudadana o ciudadano boliviano.
- b) Poseer sólida formación universitaria en ramas afines al cargo.
- c) Tener sólidos conocimientos de gestión y administración pública.
- d) No estar comprendida o comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas por Ley así como en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 31. (VIAJE AL EXTERIOR DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA).** I. Cuando la MAE tenga que efectuar un viaje al exterior del Estado Plurinacional, deberá solicitar autorización del Directorio.

II. En caso de viajes de urgencia, la MAE los comunicará a la o al Presidente del Directorio mediante nota escrita. A su retorno, presentará al Directorio un informe sobre las actividades realizadas, sobre cuya base podrá ser convalidado.

## **CAPÍTULO II DIRECCIONES Y GERENCIAS DE ÁREA**

**ARTÍCULO 32. (DIRECCIONES Y GERENCIAS DE AREA).** I. “BOLIVIA TV” cuenta con Direcciones y Gerencias de Área que corresponden al nivel ejecutivo, las cuales deben coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados por la Empresa.

II. Las atribuciones y funciones de las Direcciones y Gerencias de Área estarán establecidas en el Manual de Organización y Funciones de “BOLIVIA TV” a ser aprobado por el Directorio y son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los servidores públicos de la empresa estatal de televisión.

## **CAPÍTULO III NIVEL OPERATIVO**

**ARTÍCULO 33. (CONFORMACIÓN).** El nivel operativo está conformado por Jefaturas de Unidad y Regionales, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones aprobado por el Directorio.

## **TÍTULO V FISCALIZACION**

**ARTÍCULO 34. (FISCALIZACIÓN DEL DIRECTORIO).** En el marco del Artículo 9 del Decreto Supremo N°0078, el Directorio podrá ejercer mecanismos de fiscalización de las actividades y acciones de la Gerencia General.

**ARTÍCULO 35. (PUBLICACION Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS).** “BOLIVIA TV” presentará sus estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, a las instancias correspondientes y dentro de los plazos previstos por Ley, sin perjuicio de las facultades de control externo posterior que ejerce la Contraloría General del Estado.

**ARTÍCULO 36. (CONTROL EXTERNO).** Para efectos de control externo posterior, “BOLIVIA TV” coordinará con los entes de control externo creados para el efecto, debiendo prestar información útil, oportuna y confiable. Asimismo, coordinará con las autoridades de fiscalización, según lo establezca la normativa pertinente.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (MODIFICACIONES AL ESTATUTO).** El Estatuto Orgánico de “BOLIVIA TV” será modificado mediante Resolución de Directorio.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. (VIGENCIA).** El presente Estatuto entrará en vigencia desde su aprobación por el Directorio, a través de Resolución expresa.

